

Bulgaria	0,15
Camboja	0,04
Ceilán	0,12
Corea, República de	0,14
Finlandia	0,41
Hungría	0,50
Irlanda	0,21
Italia	2,27
Japón	2,15
Jordania	0,04
Laos	0,04
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
Nepal	0,04
Portugal	0,27
Rumania	0,55
San Marino	0,04
Suiza	1,26
Vietnam	0,17

Queda entendido que los países que se indica a continuación deberán contribuir a:

La Corte Internacional de Justicia: Japón, Liechtenstein, San Marino, Suiza.

La fiscalización internacional de los estupefacientes: Albania, República Federal de Alemania, Austria, Bulgaria, Camboja, Ceilán, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Laos, Liechtenstein, Mónaco, Portugal, Rumania, San Marino, Suiza, Vietnam.

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: Camboja, Ceilán, República de Corea, Japón, Laos, Nepal, Vietnam.

La Comisión Económica para Europa: Italia.

5. Laos, que ingresó como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente el 16 de febrero de 1955, deberá contribuir con el 0,04% al pago de los gastos de la Comisión en 1955, y que Nepal, que ingresó como miembro el 6 de junio de 1955, deberá pagar una contribución igual a las tres cuartas partes del 0,04% de los gastos de la Comisión en 1955;

6. Si Austria, Finlandia, Irlanda y Portugal que, de conformidad con la resolución 517 (XVII) del Consejo Económico y Social, de fecha 22 de abril de 1954, reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como miembros de la Comisión Económica para Europa, llegaren a ser miembros antes de la próxima revisión de la escala de cuotas, deberán contribuir, a partir del trimestre en que hubieren llegado a ser miembros, con una cantidad que se calculará sobre la base de los porcentajes siguientes:

	1955	1956-1958
Austria	0,36	0,39
Finlandia	0,42	0,41
Irlanda	0,25	0,21
Portugal	0,27	0,27

7. Si un Estado no miembro llegare a ser parte en la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas antes de la próxima revisión de la escala de cuotas, se le fijará, con efecto retroactivo y a partir de la fecha de su adhesión a la Convención, una cuota para sufragar los gastos de la Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento.

557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.

971 (X). Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General²⁴ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁵ sobre la revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Teniendo presentes las opiniones expuestas durante el examen de estos informes en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, y especialmente el interés demostrado por muchos Estados Miembros en que se establezca un sistema común de comprobación de cuentas por auditores externos que siga respondiendo en forma adecuada y eficaz a las necesidades crecientes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. Pide al Secretario General:

a) Que consulte con la Junta de Auditores y los directores de los organismos especializados, al mismo tiempo que con sus auditores externos, respecto de la posibilidad de idear un sistema común de comprobación de cuentas que responda a estas necesidades y en el que dichos organismos estén dispuestos a participar;

b) Que presente, con la debida antelación para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión en su duodécimo período de sesiones, un informe sobre el resultado de tales consultas, en el cual se recomiende también el futuro plan de acción que deberá incluir sugerencias detalladas sobre las modificaciones que se propongan y las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Decide incluir en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados".

557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.

972 (X). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General

1. Toma nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶ sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para el ejercicio económico de 1956;

2. Señala a la atención de los organismos especializados las recomendaciones y sugerencias consignadas en el informe de la Comisión Consultiva, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.

²⁴ *Ibid.*, tema 43 del programa, documento A/2974.

²⁵ *Ibid.*, documento A/2990.

²⁶ *Ibid.*, tema 45 del programa, documento A/3023.